



Resolución Ejecutiva Regional

N° 415 -2019-GRSM/GR

Moyobamba,

08 AGO 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019056098 que contiene el Acta de Reunión Extraordinaria N° 01-2019-CSST de fecha 13 de junio del 2019, la Nota Informativa N° 542-2019-GRSM/OGO de fecha 15 de julio del 2019, el Memorando N° 906-2019-GRSM/GGR de fecha 15 de julio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 01-2019-CSST de fecha 13 de junio del 2019 se reunieron los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para acordar difundir la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central del Gobierno Regional de San Martín en todas las instalaciones de la misma a través de los diferentes mecanismos de difusión propuestos y, gestionar la modificación de los numerales 8.1., y 8.2., de la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2019-GRSM/GR y sus Anexos con la áreas correspondientes y comunicar a los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Nota Informativa N° 542-209-GRSM/OGP de fecha 15 de julio del 2019 la Oficina de Gestión de las Personas solicitó a la Gerencia General Regional derivar a la Oficina correspondiente, la modificación de los numerales 8.1., y 8.2., de la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2019-GRSM/GR y sus Anexos. Se adjuntó el Acta de Reunión Extraordinaria N° 01-2019-CSST de fecha 13 de junio del 2019 y proyectado de Resolución para revisión;

Que, a través de Memorando N° 906-2019-GRSM/GGR de fecha 15 de julio del 2019 la Gerencia General Regional solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Legal la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2019-GRSM/GR y sus Anexos por las razones expuestas en la Nota Informativa N° 542-209-GRSM/OGP de fecha 15 de julio del 2019;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que *“La Ley de Seguridad y Salud en el tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.”*;

Que, conforme al Artículo 29° de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y al literal e) del Artículo 42° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 005-2012-TR es el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el encargado de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 415 -2019-GRSM/GR

Que, el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, Aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo señala que el objeto de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú es prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de las trabajadoras y trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo que éstos realizan. De esta manera, la referida norma tiene como principios la prevención, la gestión integral, la responsabilidad, la universalización, la atención integral de la salud, la participación y el diálogo social, estableciendo a su vez seis (6) ejes de acción como es el marco normativo, la información, el cumplimiento, el fortalecimiento de capacidades, la protección social y el fomento del diálogo;

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que *“El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades, b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización, c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo, d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.”*;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento de la Política de Seguridad Salud en el Trabajo en la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional San Martín, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Regional de Administración que, a través de la Oficina de Gestión de las Personas difunda a todos los servidores, trabajadores y prestadores de servicios, bajo cualquier modalidad laboral o contractual, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenida en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaria General, publique la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Legal y a la Dirección Regional de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL